

Sol Calandria, Matar a la madre. Infanticidios, honor y género en la provincia de Buenos Aires (1886-1921)

Buenos Aires, Biblos, 2021, 355 p.

Antonella Sofía Gambetti



Edición electrónica

URL: <https://journals.openedition.org/rhj/10105>

DOI: 10.4000/rhj.10105

ISSN: 0719-4153

Editor

ACTO Editores Ltda

Referencia electrónica

Antonella Sofía Gambetti, «Sol Calandria, Matar a la madre. Infanticidios, honor y género en la provincia de Buenos Aires (1886-1921)», *Revista Historia y Justicia* [En línea], 20 | 2023, Publicado el 21 junio 2023, consultado el 23 julio 2024. URL: <http://journals.openedition.org/rhj/10105>; DOI: <https://doi.org/10.4000/rhj.10105>

Este documento fue generado automáticamente el 23 de julio de 2024.

Salvo indicación contraria, el texto y otros elementos (ilustraciones, archivos adicionales importados) son "Todos los derechos reservados".

*Sol Calandria, Matar a la madre.
Infanticidios, honor y género en la
provincia de Buenos Aires (1886-1921)*

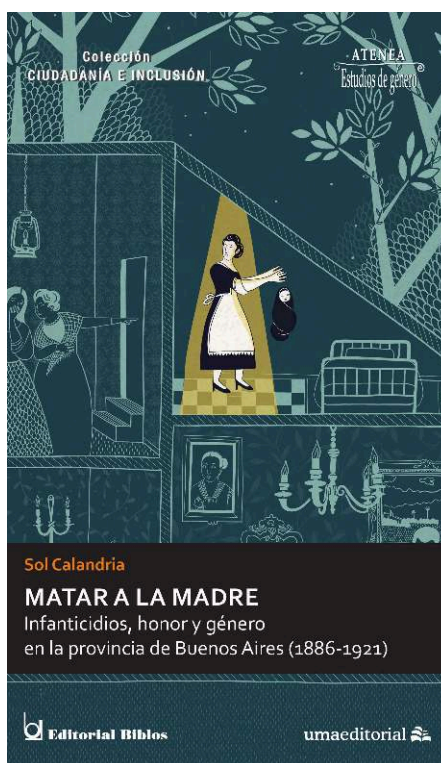
Buenos Aires, Biblos, 2021, 355 p.

Antonella Sofía Gambetti

REFERENCIA

Sol Calandria, *Matar a la madre. Infanticidios, honor y género en la provincia de Buenos Aires (1886-1921)*, Buenos Aires, Biblos, 2021, 355 p.

- 1 En los últimos años asistimos a un renovado interés por los estudios de la historia del delito en América Latina. De la mano de las perspectivas de la historia social que abrieron nuevos interrogantes y metodologías, se han desplegado pesquisas relevantes para comprender mejor los problemas sobre la transgresión de la ley y el control social. Dentro de este campo, una de las innovaciones más recientes, consistió en la incorporación de las herramientas metodológicas de la perspectiva de género que expandió y delimitó un nuevo campo a explorar. En este marco es que se inserta el libro de Sol Calandria, que viene a cubrir un espacio de vacancia en la historiografía argentina. *Matar a la madre* examina las tensiones entre la construcción social de la maternidad, el discurso jurídico y las prácticas sociales a partir de los casos que fueron calificados como infanticidio por la Justicia de la provincia de Buenos Aires, entre los años 1886 y 1921, periodo en el cual se asistió, en Argentina, al proceso de codificación penal. La obra de Calandria, Doctora en Historia por la Universidad Nacional de La Plata, especialista en historia social de la justicia y la historia de las mujeres y género, posa la lente sobre las mujeres que, a través de la práctica del infanticidio, pusieron en tela de juicio el orden social-sexual que imperaba en Buenos Aires, entre 1886 y 1921. Esta provincia que poseía una sustancial importancia para el país, puesto que, se sitúa geográficamente en la región pampeana, líder de la producción agropecuaria, contaba con la mayor densidad poblacional y el principal puerto, en este sentido, representaba el motor de la economía agroexportadora argentina.
- 2 La hipótesis que sostiene la autora es que el infanticidio constituyó una práctica que desafió las representaciones hegemónicas de la maternidad, en donde las mujeres acaban con ese ideal cuando matan al niño fruto del embarazo no deseado, pero sobre todo lo que hacen es *Matar a la madre*. De esa manera, ultiman el mandato que socialmente les fue fijado por ser mujeres. En su pesquisa, Calandria pone en diálogo la historia social de la justicia con la historia de las mujeres y los estudios de género para poder estudiar la figura del infanticidio, puesto que desde estos campos hubo una prematura disposición para su abordaje, tanto en Argentina como en otras regiones. La contribución del libro gira en torno a nuevas formas de abordar la delincuencia femenina, así como el infanticidio, el castigo y el control social, desde las herramientas metodológicas de los estudios de género. La autora se sirvió principalmente de herramientas cualitativas, al indagar los expedientes judiciales, obras jurídicas y manuales médicos. También realiza un examen cuantitativo, como los datos estadísticos arrojados por los censos. La lectura de los documentos con un abordaje genérico es clave en este estudio, ya que enlaza de manera transversal toda la



investigación. El libro se divide en seis capítulos, la introducción y la conclusión. Éstos están organizados en tres ejes que contienen dos capítulos cada uno. El primer eje aborda el infanticidio como figura penal y los debates que se dieron en el ámbito político, que incluyeron el saber criminológico, médico y a la militancia feminista. El segundo eje se aproxima a cómo la justicia abordó los delitos femeninos y, en particular, el infanticidio. A su vez, la investigación incluye una perspectiva social, ya que se propone comprender qué motivó a las mujeres a cometer un infanticidio. En el último eje analiza la práctica judicial en relación a las y los infanticidas.

- 3 El primer capítulo analiza la incorporación del infanticidio como tipo penal autónomo al Código Penal argentino, cuya entrada en vigencia supuso la modernización del sistema penal. Calandria demuestra que el infanticidio constituyó una figura legal que se fue modificando a lo largo de los años, es decir, este tipo penal tuvo un carácter dinámico que le permitió ser resignificado a través del tiempo, al compás de las diferentes tensiones sociales y políticas que acompañaron su emergencia y desarrollo. En el Código Penal de 1886 estipulaba que para que un hecho pueda ser considerado infanticidio se debían cumplir tres requisitos: que el bebé nazca vivo, que éste no tenga más de tres días de nacido y que exista voluntad de matar. El infanticidio atenuaba la pena cuando el móvil era la conservación de la honra de la mujer gestante, siempre que esta fuese soltera. Al considerar la deshonor como atenuante se deja ver el resabio de la sociedad colonial, en el que quedaron solapadas desigualdades de género en el primer Código Penal. La reforma del Código Penal de 1891 no se llevó a cabo en su totalidad, pero se introdujeron cambios mediante la Ley 4.189, entre los cuales se encuentran dos nuevas condiciones para que se configure la disminución de la pena, estas son, el estado puerperal y la emoción violenta. La mencionada codificación albergaba ideas modernas al mismo tiempo que conservaba reminiscencias coloniales. De esta manera, se vieron reforzadas las desigualdades en materia de derechos y se fortaleció la autoridad masculina.
- 4 En el segundo capítulo Calandria sostiene que la criminalidad careció de estudios debido a que estadísticamente era ínfima, y también a que la criminalidad masculina se consideró y se sigue concibiendo universal. En cambio, la femenina fue vista como un tipo particular de delincuencia, a la vez que toma a las criminales como una excepción dentro del grupo de mujeres en general. La historiadora sostiene que se construyó un discurso hegemónico en torno al estudio del infanticidio, que se conformó por la criminología positivista argentina pero del que también participaron una gran cantidad de actores sociales, de los que ella recupera a los médicos y las feministas. De esta manera, demuestra cómo se erigió ese discurso hegemónico sobre la delincuencia femenina y el infanticidio para el periodo 1886-1921. En esta línea, la delincuencia femenina se enmarcó en la preocupación que giró en torno a la maternidad. Las mujeres eran vistas, sobre todo, como madres, esta condición era tomada como un atenuante del castigo porque consideraban a la maternidad como el remedio a la delincuencia. Por su parte, en las concepciones contemporáneas del infanticidio se entrelazaron varios factores: el argumento de la deshonor comenzó a perder fuerza y asomó el estado puerperal como la justificación del infanticidio. Tal estado era entendido como el que poseía graves consecuencias, ya que era el que podría orillar a las mujeres a consumir el infanticidio o suicidio en el momento del alumbramiento o inmediatamente después. De esta manera, se reforzó el mandato maternal de las mujeres. Los criminólogos y los médicos enfatizaron en que el problema recaía en las mujeres, en cambio, las feministas, posaron la lente sobre la responsabilidad de los

padres de esos bebés ilegítimos. En suma, este capítulo indaga la cuestión criminal femenina y el infanticidio a través de diversas contribuciones, como la de los criminólogos, médicos y feministas, que construyeron y fortalecieron un discurso hegemónico.

- 5 En el tercer capítulo Calandria afirma que no todas las conductas delictivas femeninas que transgredieron las normas fueron castigadas, sino que medió un proceso de selección, que obedeció a un complejo proceso social. Desde el Estado existía una clara intencionalidad de castigar ciertos delitos por sobre otros, en particular los delitos contra la propiedad privada y contra la familia patriarcal. Así pues, la autora avanza en el análisis de aquellos delitos cometidos por mujeres que la justicia seleccionó para castigar y las penas que les fueron impuestas. El método utilizado desde la justicia penal para escoger qué delitos punir tuvo como eje distintas variantes que se relacionaron entre sí: las diferentes formas de ejercer el control social, las variables de tiempo y espacio, así como la posibilidad efectiva de poder sancionar concretamente a las mujeres. En este sentido, la historiadora reconstruye las diferencias que se suscitaban a la hora de aplicar efectivamente la normativa y las penas en las zonas rurales y urbanas. En suma, el juzgamiento y la aplicación efectiva de penas a mujeres obedeció a criterios selectivos y complejos, diferente a los que recibían los varones, pero también se distinguían al interior de la delincuencia femenina, debido a la combinación de las mencionadas variables sociales.
- 6 El cuarto capítulo se propone develar los motivos por los que algunos infanticidios eran descubiertos y otros no. La autora afirma que se definió un control informal del delito llevado a cabo por la sociedad, y que el mismo evidenciaba una carga genérica, puesto que cuando las mujeres se desviaban de la norma que establecía cuál debía ser su comportamiento sexual, se producía una dura sanción social. También recaía sobre ellas el control formal, es decir, el estatal. El infanticidio como fenómeno social es abordado para comprender por qué las mujeres lo utilizaban para librarse de la maternidad y cómo quedaban descubiertas al realizar esta práctica. La autora concluye que las mujeres que los practicaban vivían en condiciones de extrema vulnerabilidad. Además, Calandria desarrolla dos dimensiones relacionadas al control social informal. La primera dimensión pone de manifiesto que las mujeres descubiertas, empleadas domésticas emplazadas en zonas rurales, estaban sometidas a la inspección de sus patronos que daban aviso ante la comisión de este delito. La segunda dimensión ilumina el rol de los vecinos del pueblo que hacían correr el rumor, por lo que éste llegaba rápidamente a oídos de las autoridades, que actuaban en consecuencia. Así pues, en las zonas rurales era más factible que se descubrieran los casos de infanticidio, en cambio, el anonimato de la ciudad diluía esta posibilidad. En definitiva, el ejercicio del control informal, junto a la situación de vulnerabilidad y el impacto socioeconómico que les podría ocasionar tener un hijo ilegítimo, generaba presión en las mujeres que veían en el infanticidio la única salida.
- 7 El quinto capítulo se adentra en los procesos judiciales por infanticidio para advertir cuáles fueron los fundamentos en los que se basó la justicia bonaerense para decidir si las mujeres eran condenadas o absueltas. A este respecto, a la luz de los análisis de los expedientes judiciales, Calandria prueba que hubo una resignificación y acomodación de las ideas penales de los códigos, al momento en que efectivamente la aplicaba la justicia. En cuestiones como la construcción de los argumentos legales se vislumbra que, si bien la justicia provincial compartió rasgos en común con otras jurisdicciones,

ésta le imprimió un sello particular. La autora advierte que hubo un desajuste en relación a lo que el Código Procesal establecía respecto a cómo debía ser el proceso de investigación y lo que realmente terminaba aconteciendo. Los detalles técnicos del Código constituían un impedimento para poder dictar una condena y las irregularidades en el proceso terminaban derivando en absoluciones. Así, Calandria detecta que la alta tasa de absoluciones obedecía a estos problemas procedimentales más que a la benevolencia de los jueces. Al mismo tiempo, la autora observa que las concepciones sobre la honra, la moral y el comportamiento sexual femenino presentes en la sociedad, fueron resignificados por los agentes intervinientes en la práctica judicial. Éstos exaltaron las características femeninas y omitieron abordar la responsabilidad de los varones en los embarazos ilegítimos. Este aspecto, le permite a Calandria evidenciar cómo la justicia penal bonaerense se demoró en hacerse eco de los debates en torno a la criminalidad femenina y el infanticidio, que se estaban llevando a cabo en otras áreas. Es por eso que el discurso jurídico se fue construyendo de manera diferente, a la luz de las distintas presiones que surgieron de los discursos médicos y también de las valoraciones sociales en torno a la honra femenina.

- 8 En el último capítulo Calandria examina los expedientes judiciales en donde se imputó a familiares directos de las mujeres gestantes. Esta posibilidad radicaba en que el Código Penal agregó en la tipificación del delito de infanticidio a familiares directos, es decir, padres, hermanos, tíos, marido e hijos. En este sentido, es posible advertir que no sólo se buscaba preservar la honra de la mujer gestante sino también el honor familiar. De esta manera, la práctica del infanticidio abarcó un universo mucho más amplio que el de la experiencia de las mujeres gestantes, en el que se llevaron a cabo complejas relaciones sociales, de poder y familiares. Con el análisis de los expedientes en el que los acusados eran familiares directos de las mujeres gestantes, la finalidad de la autora consiste en verificar si existió un tratamiento diferencial en estos casos respecto a las denuncias que tenían como acusadas a las mujeres gestantes. En este sentido, Calandria ilumina que en la forma de construir la culpabilidad hubo una distinción entre las mujeres y los hombres contemplados en la norma. Los motivos de la comisión del delito por parte de los varones giraron en torno a reafirmar su poder patriarcal, la autoridad como padre y jefe de la familia, ya que un embarazo ilegítimo cuestionaba su capacidad de dominio. Así pues, los argumentos jurídicos se definieron en torno a estereotipos de género, conjugando también, elementos como el honor y la clase. El tratamiento que se les dio a los acusados en la justicia distinguió a las mujeres gestantes, donde predominaban argumentos sobre las emociones como la ira o el enojo. Las empleadas domésticas que denunciaban a sus patrones por obligarlas a cometer infanticidio eran tachadas de locas. En definitiva, a través del análisis de estos casos la historiadora advierte el tratamiento diferencial que la justicia mantuvo con los varones, basándose en estereotipos de género y de clase.
- 9 En la conclusión, Calandria remarca que la maternidad, además de ser una condición biológica, debe entenderse como el producto de una construcción social que la considera como una condición natural de las mujeres, relacionada al cuidado, al amor y a la dependencia. La autora problematiza el proceso de maternalización de las mujeres entre fines del siglo XIX y principios del XX. En este marco, la historiadora aborda el infanticidio desde múltiples perspectivas: social, legal, económica y judicial. Allí sostiene que la preferencia por el infanticidio, por sobre otras prácticas que se utilizaban para deshacerse de los embarazos, se relacionó con la acotada, o a veces nula, capacidad de agencia de las mujeres gestantes que no querían ser madres. Las

herramientas que brindaba la estructura jurídica se aplicaban cuando los demás mecanismos de control social fallaban y las mujeres decidían *Matar a la madre*, desafiando así las representaciones hegemónicas de la maternidad.

- 10 En suma, la investigación que llevó a cabo Calandria muestra un notable esfuerzo por utilizar las herramientas metodológicas de la perspectiva de género para abordar la historia social de la justicia. Justamente, allí radica su originalidad y principal contribución. El análisis de un corpus documental variado pero reducido a la escala provincial, le permite realizar un análisis pormenorizado y exhaustivo que ilumina un área que aún no había sido abordada. Su aporte resulta valioso para la historiografía argentina, puesto que el campo de la historia social de la justicia, como así también la del crimen y el delito, no han merecido mayores análisis en combinación con la historia de las mujeres, y con las herramientas que brindan los estudios de género. Consideramos que una de las mayores contribuciones que realiza la investigación radica en su análisis de la figura del varón, en este caso, los que fueron acusados de infanticidio. Este punto, resulta imprescindible ya que complejiza su estudio, visibiliza la existencia de sus prácticas y, en un sentido más amplio, brinda herramientas para avanzar en el examen de las masculinidades en la historia de la justicia y el delito, campos actualmente en expansión.
-

ÍNDICE

Palabras claves: mujeres, infanticidio, justicia, siglos XIX y XX, Argentina

Keywords: women, infanticide, justice, XIX and XXth Century, Argentina

Mots-clés: femmes, infanticide, justice, XIXe siècle, XXe siècle, Argentine

AUTORES

ANTONELLA SOFÍA GAMBETTI

Estudiante avanzada del Profesorado Universitario de Educación Superior en Historia, Universidad Nacional de General Sarmiento (Buenos Aires, Argentina). Becaria de investigación y docencia, Instituto de Ciencias, Universidad Nacional de General Sarmiento. Correo electrónico: agambetti[at]campus.ungs.edu.ar